



Expediente: 667/21

Carátula: ORTIZ JOANA GRACIELA C/ COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: HOMOLOGACION DE CONVENIO

Fecha Depósito: 04/06/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27375007881 - ORTIZ, JOANA GRACIELA-ACTOR

900000000000 - COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS S.R.L., -DEMANDADO

20267747785 - GUZMAN, DIEGO EZEQUIEL-POR DERECHO PROPIO

20213275608 - BIG FISH SA, -DEMANDADO

20213275608 - JIMENEZ SANTILLAN, MARCELO ESTEBAN-POR DERECHO PROPIO

20281511255 - BUSTOS, JAVIER ALEJANDRO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 667/21



H105025699573

JUICIO: "ORTIZ, JOANA GRACIELA c/ COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS S.R.L. s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 667/21.-

San Miguel de Tucumán, 03 de junio de 2025.-

Mediante providencia de fecha 22/05/2025, se fijó audiencia del art. 41 del CPL de ratificación de convenio, para el día de la fecha a las 10:00 hs., a llevarse a cabo de manera virtual y remota, por medio de la plataforma ZOOM.

En mérito a lo ordenado en el proveído mencionado, el Secretario **Dr. CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMÁN**, procede a dar inicio a la reunión, encontrándose presentes en la audiencia por videoconferencia, a través de la plataforma mencionada, por una parte, la actora **Sra. JOANA GRACIELA ORTIZ**, D.N.I. N° 29.103.140, asistida por su letrada apoderada, **Dra. CONSTANZA RODRIGUEZ**, MP N° 9586; y por la parte demandada, el **Dr. MARCELO ESTEBAN JIMENEZ SANTILLÁN**, MP N° 3482, apoderado de la firma **BIG FISH S.A.**

El titular del Juzgado del Trabajo de la X° Nominación, es el **Dr. CÉSAR GABRIEL EXLER**.

ABIERTO EL ACTO: se procede por Secretaría a leer a viva voz en este acto el convenio celebrado y sus aclaraciones.

Informado y asesorado sobre el **MONTO CONVENIDO Y SU FORMA DE PAGO**, la Sra. JOANA GRACIELA ORTIZ, expresa que es su voluntad aceptar el pago del capital estipulado en el acuerdo, por la suma total de **CINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$5.043.406,36)**, pagaderos en **DOS (2) CUOTAS**.

La PRIMERA será pagada dentro de las 24 hs. de homologado el presente convenio mediante dación en pago por la demandada de la suma embargada en incidente de embargo de capital n° 667/21-I1 por el monto de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS CON OCHENTA Y DOS SENTAVOS (\$4.407.287,82)**.

La SEGUNDA, del saldo restante, correspondiente a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$636.118,54)**, será abonado por **BIG FISH S.A.**, dentro de los 30 días de homologado el presente convenio, mediante depósito en cuenta bancaria judicial N° **562209599760650**, CBU **2850622350095997606505**.

La actora manifiesta su conformidad con la forma de pago acordada y declara que, una vez percibida la suma total convenida, se considerará plenamente satisfecha en sus acreencias, no teniendo nada más que reclamar a las partes demandadas por los conceptos reclamados en este juicio.

Asimismo, la parte demandada se obliga a entregar el certificado de trabajo y la certificación de servicios y remuneraciones en el plazo de 30 días hábiles de homologado el presente convenio.

SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO. La falta de pago en tiempo y forma de las cuotas pactadas genera un **interés punitivo** de un 0,4% por cada día de atraso, a calcularse sobre el valor de la cuota adeudada, y hasta su efectivo pago. Transcurrido el plazo de 30 días corridos de vencida cualquiera de las cuotas sin que se verifique su pago, ambas partes acuerdan que se producirá la mora de pleno derecho, sin necesidad de notificación ni interpelación previa. La falta de pago de la suma referida en la fecha convenida, habilitará la vía del trámite de ejecución de sentencia. En caso de ejecución del presente acuerdo, se capitalizarán los intereses ya convenidos.

HONORARIOS. De acuerdo a la doctrina legal de nuestra Excma. Corte Suprema de Justicia, in re: "VIAÑA SERVANDO ALFREDO S/ SUCESIÓN", sentencia n° 988 del 21/11/2000, corresponde tener presente los honorarios convenidos:

1) De la Dra. CONSTANZA RODRÍGUEZ, en la suma total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$1.652.135,29)**, ya depositados en la cuenta judicial N° 562209590519233.

La Dra. RODRÍGUEZ presta conformidad y solicita se libre orden de transferencia a su cuenta particular denunciada en autos (Banco Hipotecario: 403700035042666 - Número de CBU: 0440037040000350426660 Alias de CBU: CONI.HIPOTECARIO) conjuntamente con el 10% de aportes previsionales Ley N° 6059 que será abonado por la demandada. Finalmente solicita que en oportunidad de librarse la orden de pago se retenga solamente el correspondiente 8%, obligándose a acreditar posteriormente el pago del 10% a cargo de la demandada;

2) Del Dr. MARCELO ESTEBAN JIMENEZ SANTILLÁN, en cuanto al pago de sus honorarios, el letrado manifiesta que su representada le hará efectivo el pago de sus honorarios regulados en sentencia definitiva del 30/12/2024.

COSTAS: Se estableció que serán a cargo de la demandada BIG FISH S.A. en su totalidad.

ACTO SEGUIDO y previa explicación de los alcances del convenio, la Sra. JOANA GRACIELA ORTIZ, manifiesta comprenderlo perfectamente.

Asimismo, **RATIFICA** lo convenido, en cuya virtud se considera totalmente satisfecha en sus acreencias y que nada más tiene que reclamar al demandado BIG FISH S.A., por ningún concepto derivado de la relación laboral que los vinculó.

Finalmente, **RATIFICA** el convenio en todos sus términos por considerarse que estará perfectamente satisfecho en sus pretensiones con el pago de la suma total de **CINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$5.043.406,36)**, en la forma acordada.

ACTO SEGUIDO, y CONSIDERANDO: 1) el marco social y económico en el que nos encontramos inmersos; 2) la suma dineraria total por la que se conviene; 3) la asunción por la demandada de las costas y costos judiciales; se puede concluir que se ha alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes en los términos del art. 15 de la L.C.T., por lo que,

RESUELVO

1) **TENER PRESENTE** la **RATIFICACIÓN** de la Sra. JOANA GRACIELA ORTIZ, D.N.I. N° 29.103.140, del convenio celebrado con la firma BIG FISH S.A.

2) **HOMOLOGAR**, en cuanto por derecho correspondiere, sin perjuicio de terceros, el convenio celebrado entre la Sra. JOANA GRACIELA ORTIZ y la firma **BIG FISH S.A.**, por la suma total de **CINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$5.043.406,36)**, pagaderos en la forma estipulada.

3) **OTORGAR** al convenio homologado, la autoridad de cosa juzgada para las partes que lo celebraron, en los términos del art. 15, último párrafo de la LCT.

4) **OTORGAR** a la presente resolutive los efectos previstos en el art. 144 del CPL.

5) **COSTAS:** A cargo del demandado, en los términos y condiciones acordados.

6) **HONORARIOS:** Conforme lo convenido:

a) De la **Dra. CONSTANZA RODRÍGUEZ** en la suma total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$1.652.135,29)**, en la forma acordada;

b) Del **Dr. MARCELO ESTEBAN JIMENEZ SANTILLÁN**, estese a la regulación de honorarios practicada en sentencia definitiva.

ADJUNTEN los letrados, en el plazo de **CINCO (5) DÍAS** computados desde la fecha de percepción de cada honorario, los comprobantes digitalizados de los pagos de los aportes previsionales de la Ley N° 6.059, bajo apercibimiento de efectuar la correspondiente comunicación a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

7) **PRACTICAR PLANILLA FISCAL** por Secretaría, a cargo del accionado, conforme a lo convenido.

8) **COMUNICAR** la presente resolutive a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

9) HACER SABER a las partes que se les otorga un plazo de **CINCO (5) DÍAS** días, a efectos de proceder a retirar la documentación original oportunamente acompañada, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto por el art. 138 del CPCC, de acuerdo a lo estipulado en el art. 180 del CPCC, supletorio al fuero. A tales efectos, comparezcan por ante la Secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil judicial.-

PROTOCOLIZAR, HACER SABER Y HACER CUMPLIR.-

Con lo que se da por finalizado el acto a las 10:08, quedando todos los presentes notificados del acta de ratificación y de la sentencia de homologación dictada en el día de la fecha, previa lectura y ratificación de su contenido por las partes intervinientes, dejándose constancia que las mismas no firman la presente acta por cuanto la audiencia fue celebrada en forma virtual, haciéndolo únicamente S.S. por **ANTE MÍ**, de lo que doy fe de este acto. **MGCS - 667/21**.

Actuación firmada en fecha 03/06/2025

Certificado digital:

CN=MEULI GUZMAN Carlos Santiago, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20267837784

Certificado digital:

CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.